



Convenio número
CEAG-O.O. SALAMANCA-URBANO-2021-039

Convenio de Colaboración Administrativa para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de su Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato**, representada en este acto por su titular la **M.D. Francisco de Jesús García León**, en su carácter de **Director General** a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Comisión"** y por la otra parte el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, representado en este acto por los **C.C. Francisco Javier Jiménez González, Juan Manuel González García y María de Lourdes Martínez Carbajal** en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorera** del Consejo Directivo, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Organismo Operador"**; al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de **"La Comisión"** que:

Primera.- Es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo Número 272, publicado el 25 de septiembre del 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, entrando en vigor el 01 de enero del 2013 dos mil trece.

Segunda.- El Director General cuenta con las facultades para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo a su cargo, contempladas en el artículo 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 45, 47, 53, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 18 y 19 fracción IX del Reglamento Interior de la propia Comisión, Noveno Transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Tercera.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de **"La Comisión"**, ha decidido sumar voluntades para alcanzar los objetivos planteados en el Plan de Gobierno 2018-2024; en el Plan Hidráulico Estatal 2000-2025 en el Plan Estatal de Desarrollo 2040 y en el Plan de Desarrollo Municipal o, con el fin de concertar y dar congruencia a las acciones con los programas estatal y municipal quienes ejercerán sus atribuciones de manera concurrente y coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias para evitar la dispersión de esfuerzo y lograr óptimos resultados en el desarrollo hidráulico de los Municipios del Estado.

El Plan Estatal de Desarrollo 2040, dentro de la Dimensión Medio Ambiente y Territorio, línea estratégica 3.1 Medio Ambiente, contempla como Objetivo 3.1.1 Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos a través de las estrategias siguientes: crecimiento y consolidación de la infraestructura hidráulica, para la captación y la distribución

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Sillao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.
f t a agua.guanajuato.gob.mx



Convenio número
CEAG-O.O. SALAMANCA-URBANO-2021-039

eficiente del agua; administración eficiente del recurso hídrico, tanto en el ámbito urbano como en el rural; fomento de una conciencia para el uso racional y sustentable del agua en los diversos sectores de la población; implementación de sistemas de uso sustentable del agua en los sectores productivos; tratamiento de aguas residuales para reúso en actividades industriales y riego de áreas verdes; remediación de cauces y cuerpos de agua; protección de las zonas de recarga de los acuíferos.

Cuarta.- De conformidad con la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021, es la Entidad responsable de normar el ejercicio de los recursos de los programas de inversión en materia hidráulica para el ejercicio presupuestal 2021.

Quinta.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma y que conoce las normas y disposiciones legales aplicables en la materia, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2021; el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, así como las Normas Oficiales Mexicanas existentes en materia de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua.

Sexta.- Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, se emplearán recursos autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021, del programa **Q0046**, partida presupuestal **4242**, con número de identificación **8331**.

Séptima.- Mediante oficios número DG/DGP/DP/OFICIO No. 331/21 del 27 veintisiete de abril del 2021 dos mil veintiuno se comunicó a **"El Organismo Operador"**, la asignación de los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a este Organismo Público Descentralizado, para la realización de las acciones que se detallan en el mismo y que son materia del presente convenio, el cual contará con la estructura financiera que se detalla en la cláusula segunda subsiguiente.

Octava.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CEA-911004212** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en **Autopista Guanajuato – Silao km. 1, C.P. 36251** de la ciudad de **Guanajuato, capital del Estado** del mismo nombre.

II.- Declaran los representantes de **"El Organismo Operador"** que:

Primera.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio debidamente constituido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., en fecha 30 treinta de Abril de 1990 y publicado en el periódico oficial del

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.
f t a agua.guanajuato.gob.mx

Gobierno del Estado el 30 treinta de Octubre de 1990; y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal, 1 y 2 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 treinta de abril de 1999.

Segunda.- El Presidente, el Secretario y la Tesorera del Consejo Directivo comparecen a la suscripción del presente instrumento legal y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 fracción IX del Reglamento antes citado y acreditan su personalidad jurídica con el acta de la décima segunda sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., de fecha 15 quince de marzo del 2019 dos mil diecinueve en la cual se aprueba la integración del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca.

Tercera.- Ha solicitado a "La Comisión", ser considerado en los Programas de Inversión en Materia Hidráulica a cargo de esta, toda vez que la acción objeto del presente convenio a ejecutarse en el ámbito de su competencia se encuentra inmersa dentro de la propuesta de inversión integrada, validada y aprobada por "El Organismo Operador".

Cuarta.- Las acciones materia del presente convenio son consideradas como prioridad y objetivo de la planeación del desarrollo municipal y para la ejecución de las mismas en lo que se refiere a su aportación, empleará recursos propios y que las mismas fueron priorizadas y aprobadas en el seno del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal encargado de conducir la planeación del desarrollo con la asesoría del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y que además cuenta con la aprobación de su Consejo Directivo para la celebración del presente convenio y obligarse en los términos del mismo.

Quinta.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma y que conoce las normas y disposiciones legales aplicables en la materia, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2021; el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, así como las Normas Oficiales Mexicanas existentes en materia de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua.

Sexta.- Ha decidido suscribir el presente, con el propósito de consolidar las acciones de ambas entidades tendientes a impulsar prioritariamente los programas de inversión en materia hidráulica



Convenio número
CEAG-O.O. SALAMANCA-URBANO-2021-039

para mantener e incrementar los niveles de cobertura y eficiencia de los servicios hidráulicos municipales.

Séptima.- Es la Entidad encargada de llevar a cabo la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión por sí o por conducto de terceros las acciones que ampara el presente instrumento.

Octava.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número CMA830708DU5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Naranjos 101 Colonia Bellavista, teléfono 01 (464) 64 8 02 07, C.P. 36730 de la ciudad de Salamanca, Gto.

Con base en las declaraciones anteriores, **“La Comisión”** y **“El Organismo Operador”** convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.- **“La Comisión”** y **“El Organismo Operador”** convienen en conjuntar acciones y recursos para impulsar prioritariamente los programas y obras de infraestructura hidráulica que promuevan el desarrollo social y económico del municipio, por ello, se realizarán las acciones consistentes en:

- REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN EL SECTOR B-2 (TERCERA ETAPA DE TRES), EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA EN ZONA CENTRO.

Segunda.- Importe.- Las partes convienen en que la reserva presupuestal de las acciones referidas en la cláusula anterior ascienden a la cantidad de **\$4,163,003.08 (Cuatro millones ciento sesenta y tres mil tres pesos 08/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado; monto que para los efectos de su aportación estará integrado bajo la siguiente estructura financiera:

ID	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJECUTOR
8331	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN EL SECTOR B-2 (TERCERA ETAPA DE TRES), EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA EN ZONA CENTRO.	\$ 4,163,003.08	\$ 2,081,501.54	\$ 2,081,501.54	ORGANISMO OPERADOR
			\$ 4,163,003.08	\$ 2,081,501.54	\$ 2,081,501.54	

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Sillao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.
 f t a agua.guanajuato.gob.mx



Tercera.- Cancelación de Recursos.- "Las Partes" convienen en que una vez que las obras o acciones descritas en la cláusula primera y segunda anterior, hayan sido contratadas, "La Comisión" procederá a cancelar los recursos resultantes de las diferencias entre los montos asignados y contratados. Para tal efecto se hará del conocimiento de "El Organismo Operador" a través de la Dirección General de Planeación.

Cuarta.- Administración y Liberación del Recurso.- Las partes otorgan su conformidad para que "El Organismo Operador" sea el encargado de la administración, programación y liberación de los recursos presupuestados para la ejecución de la obra materia del presente convenio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, "El Organismo Operador" se obliga a realizar apertura en Institución de Crédito, de una cuenta bancaria para la administración y depósito de los recursos que de este convenio se deriven, mismos que deberán administrarse de manera independiente de otros que "El Organismo Operador" perciba por cualquier concepto. Cuenta bancaria que dará a conocer a la Dirección General de Administración de "La Comisión" en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles posteriores a la firma del presente. Recursos que serán aportados por "La Comisión" de la siguiente manera:

- I. 30% a la firma del convenio;
- II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado a la documentación comprobatoria;
- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente

Las ministraciones se radicarán a "El Organismo Operador", contra la presentación del Comprobante Fiscal digital (CFDI), en sus formatos xml y pdf, que contenga los requisitos fiscales y a favor de "La Comisión", debiendo acompañar la documentación comprobatoria del avance de los trabajos.

Quinta.- Normatividad.- Las partes convienen en que la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las obras y acciones, estará a cargo de "El Organismo Operador", misma que efectuará por sí o por conducto de terceros y conforme a las estipulaciones señaladas en la declaración quinta de "El Organismo Operador", considerándose los trabajos de atención social.

Sexta.- Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión.- "El Organismo Operador" acepta hacerse cargo de la asignación, contratación, ejecución y supervisión de la obra y acciones las que deberá llevar a cabo bajo las disposiciones legales aplicables, mismas que deberán dar inicio en un plazo no mayor a 20 veinte días contados a partir de la firma del presente ya que se cuente con los proyectos, presupuestos y expediente técnico debidamente validados. Lo cual será requisito indispensable para la liberación de recursos, así como para el inicio de las obras y acciones.



Convenio número
CEAG-O.O. SALAMANCA-URBANO-2021-039

Séptima.- Expedientes Técnicos.- “La Comisión” se compromete a apoyar en la integración de los expedientes técnicos de las obras y acciones antes descritas, previa solicitud de “El Organismo Operador”.

Octava.- Terrenos y Permisos.- “El Organismo Operador” será el único obligado de contar con la liberación de los terrenos donde se vayan a ejecutar las obras o acciones descritas en el presente convenio, así como a tramitar y obtener los permisos de construcción, licencias, autorizaciones o cualquier otro que se requieran con motivo de la ejecución de dichas obras o acciones.

Novena.- Recursos Adicionales.- En caso de que el resultado de la licitación sea superior al importe descrito en la cláusula segunda del presente convenio, “El Organismo Operador” se comprometen a realizar las gestiones y trámites necesarios para aportar la totalidad de los recursos económicos adicionales.+

No se podrá llevar a cabo la adjudicación o contratación, salvo convenio expreso y por escrito entre “Las Partes”.

Décima.- Ajustes de Costos y Volúmenes Adicionales.- En caso de requerirse recursos adicionales originados por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes de obra o modificaciones a los alcances del proyecto, “El Organismo Operador” notificará a “La Comisión” las modificaciones relativas y la causa de los ajustes y se efectúen las modificaciones de metas a que haya lugar; “El Organismo Operador” se obliga a aportar el total de los recursos adicionales.

Por lo que no se podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito entre “Las Partes”.

Décima Primera.- Alcances.- “El Organismo Operador” se obliga a concluir en su totalidad, las obras y acciones motivo del presente convenio, con base en la disponibilidad de los recursos antes mencionados y a los alcances señalados en el catálogo de conceptos, al cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la legislación aplicable y a los programas de trabajo, de supervisión y administración señalados en las disposiciones legales aplicables y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a “La Comisión”.

En el caso de que las obras o acciones sean superiores al importe del contrato que se haya celebrado, “El Organismo Operador” deberá comunicar a “La Comisión” sobre dicho incremento, por lo que no se podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito por las partes.

Décima Segunda.- Estimaciones.- “El Organismo Operador” conviene en cubrir las erogaciones a terceros como contratistas, que se originen con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados con cargo a las aportaciones acordadas en este instrumento. Toda orden de pago



de estimaciones y gastos, deberá estar autorizada por los servidores públicos facultados por "El Organismo Operador" antes de liberarse los recursos correspondientes.

Décima Tercera.- Informes.- "El Organismo Operador" se obliga a informar a "La Comisión" de forma mensual, los importes de las erogaciones realizadas con motivo de la ejecución de las obras o acciones descritas en las cláusulas primera y segunda anteriores, a través de la Dirección General de Administración. Así mismo a informar del avance físico por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico, "El Organismo Operador" conservará en sus archivos el original de dichos documentos.

Décima Cuarta.- Incumplimiento.- "El Organismo Operador" otorga su conformidad para que en caso de incumplimiento a la aportación de recursos que le corresponden, "La Comisión" solicite a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, la afectación en garantía en los montos que la ejecución de las obras así lo requieran, con cargo a las Participaciones a Municipios o de los recursos de transferencias a los Municipios contempladas en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato 2021, de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.

Décima Quinta.- Reasignaciones.- "El Organismo Operador" acepta y conviene en que los recursos comprendidos en este programa, son autorizados por el Ejecutivo Estatal, por lo que no podrá solicitar la ampliación de dichos recursos ni su reasignación para otras obras.

Décima Sexta.- Auditorías.- "El Organismo Operador" acepta y conviene que las auditorías practicadas por los Órganos de Fiscalización serán atendidas por este, debiendo informar a "La Comisión" dentro de los 15 quince días siguientes al inicio del procedimiento de revisión.

Décima Séptima.- Verificación de Obras.- "El Organismo Operador" autoriza a "La Comisión" o a quien éste faculte, a verificar en cualquier momento la ejecución de las obras quien podrá solicitar se ajusten a las especificaciones propuestas.

Los órganos internos de control podrán verificar la ejecución de los trabajos en cualquier momento, así como realizar las visitas que estimen pertinentes, e igualmente podrán solicitar formalmente a "Las Partes" todos los datos e informes necesarios.

Décima Octava.- Finiquito.- "Las Partes" acuerdan que en caso de existir remanentes una vez realizada la totalidad de las acciones señaladas en este instrumento, las aportaciones de cada uno deberán de ser devueltas de acuerdo a la estructura financiera pactada debiendo realizar el finiquito del presente convenio.

Décima Novena.- Entrega Recepción.- "El Organismo Operador", al concluir las obras, formulará el acta de entrega-recepción en los términos del contrato de obra, conjuntamente con "La Comisión" y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, participando éste último como testigo a dicho acto.



Convenio número
CEAG-O.O. SALAMANCA-URBANO-2021-039

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio deberá buscar los mecanismos tendientes para procurar la permanencia de la inversión pública, la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Vigésima.- Mantenimiento.- “El Organismo Operador” recibirá las obras para su disfrute y tendrá la responsabilidad en el mantenimiento y conservación de las mismas.

Vigésima Primera.- Difusión.- “Las Partes” se obligan que en caso de que una de las partes lleve a cabo la difusión de las obras o acciones, se dará el crédito correspondiente a la otra. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquella que la realice.

Vigésima Segunda.- Suspensión de Recursos.- El incumplimiento por parte de “El Organismo Operador” a las disposiciones establecidas en el presente convenio, será causal para la suspensión o cancelación de los recursos aprobados.

Vigésima Tercera.- Leyenda.- “Las Partes” convienen que en toda la papelería y documentación oficial derivada del objeto materia del presente convenio deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*

Vigésima Cuarta.- Terminación.- “Las Partes” acuerdan que son causas de terminación del convenio:

- i.- Las causas de terminación propiamente tales;
- ii.- Por rescisión;
- iii.- Por resolución;
- iv.- El vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes para ese fin;
- v.- La realización del objeto;
- vi.- El mutuo consentimiento de las partes; y
- vii.- El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

Vigésima Quinta.- Relación laboral.- El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerarse patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

Vigésima Sexta.- Responsabilidad.- Cualquiera de “Las Partes” será responsable por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato de los

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.
f t a agua.guanajuato.gob.mx



Convenio número
CEAG-O.O. SALAMANCA-URBANO-2021-039

Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables, con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Vigésima Séptima.- Controversias.- Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio se sujetaran a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guanajuato, en los términos del artículo 89, fracción XV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima Octava.- Vigencia.- El presente convenio entrara en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su firma.

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de las anteriores declaraciones y cláusulas lo firman el presente convenio en un tanto, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 04 cuatro de mayo del dos mil veintiuno.

Por "La Comisión"

M.D. Francisco de Jesús García León
Director General

Por "El Organismo Operador"

C. Francisco Javier Jiménez González
Presidente del Consejo Directivo

C. Juan Manuel González García
Secretario del Consejo Directivo

C. María de Lourdes Martínez Carbajal
Tesorera del Consejo Directivo